



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2025-MDT/A

El Tambo, 13 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2863-ALC/S.A., de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 459-2025-MDT/GM, de fecha 09 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Técnico N° 062-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 30 de setiembre de 2025, emitido por el Encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras; el Informe Técnico N° 034-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por el Encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras; el Informe Legal N° 177-2025-MDT/GAJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 023-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras; la solicitud de fecha 27 de diciembre de 2024, y escrito de levantamiento de observaciones de fecha 14 de enero de 2025, presentado por el recurrente Mario Marcelino Alanya Barja; sobre **RECONOCIMIENTO DE LA JASS DEL ANEXO DE CULLPA BAJA DEL DISTRITO DE EL TAMBO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Ítems 4.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señalan que constituyen funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, el administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1620 publicado en el Diario El Peruano el 21 de diciembre de 2023, se modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, por la de Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la misma que tiene por objeto establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, el artículo 14.1 del Decreto Legislativo N° 1280, señala que, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. Asimismo, el artículo 14.4 del referido Decreto Legislativo indica que, para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunales, se requiere contar previamente con la autorización de municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la **Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, con el objeto de regular la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional en los ámbitos urbano y rural,

Que, artículo 94° num. 94.1 del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la **Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento**, artículo 94° precisa que la Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad, siendo facultativa su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Además, señala que tiene por objeto prestar los servicios de agua potable y saneamiento, en uno o más centros poblados rurales, ubicados en la jurisdicción de la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezcan; requiriendo estar autorizada por la municipalidad distrital o provincial a la que pertenezca, para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;

Que, asimismo sobre la **Gestión de la prestación indirecta en el ámbito rural**, el artículo 95° del citado texto normativo, indica que el Gobierno Local competente autoriza y registra a la OC (Organización Comunal) que solicita prestar los servicios en el centro poblado rural respectivo. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una OC; la municipalidad competente emite el acuerdo de concejo municipal autorizando la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a favor de la OC, documento con el cual se autoriza a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la OC, el ámbito de responsabilidad, los servicios que presta, nombre de los miembros del consejo directivo y del fiscal, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados. Todo cambio que realice la OC debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro; la municipalidad, actualiza en la Plataforma de Diagnóstico sobre Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Ámbito Rural (DATASS), la información de registro o actualización de la organización comunal en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde su autorización, bajo responsabilidad. En ese contexto, el artículo 96° num 1 del Reglamento señala que es **obligación específica de las Organizaciones Comunales el de solicitar la autorización** ante la municipalidad de acuerdo a lo establecido en el mismo;

Que, el artículo 4° num. 4.4 de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, que aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro u actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales" señala que los requisitos para la inscripción, reconocimiento y registro de las organizaciones comunales en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, son: copia simple del Acta de constitución de la organización comunal, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, así como de cualquier otro órgano administrativo, según modelo de Acta aprobado por el Sector y, copia simple del Documento Nacional de Identidad del Presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de diciembre de 2024, y escrito de levantamiento de observaciones de fecha 14 de enero de 2025, el recurrente Mario Marcelino Alanya Barja, solicita "Reconocimiento e inscripción en el Libro de Organizaciones Comunales de la JASS DE Cullpa Baja", refiriendo actuar en su calidad de presidente de la JASS de CULLPA BAJA;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 023-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 21 de abril de 2025, el Encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras, concluye que habiendo realizado la revisión de los requisitos establecido para la autorización y registro de la JASS Cullpa Baja, opina PROCEDENE el reconocimiento del prestador.

Que, con Informe Legal N° 177-2025-MDT/GAJ, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión y señala:

- PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO y REGISTRO de la JASS CULLPA BAJA, la misma que estará integrada CONFORME a lo detallado según Informe Técnico N° 023-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, en virtud de los considerandos anteriormente expuestos.
- Es RESPONSABILIDAD del ATM - Área Técnica Municipal verificar los requisitos y la documentación presentada, considerando su condición de área especializada.
- El Área Técnica Municipal (ATM) realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Distrital de El Tambo y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.



Que, mediante Informe Técnico N° 034-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 10 de junio de 2025, el Encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras concluye en que la JASS - CULLPA BAJA ha cumplido con presentar todos los requisitos para su autorización y registro por parte de la municipalidad distrital de El Tambo, contándose con el Informe Técnico N° 023-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 21 de abril de 2025 y el Informe Legal N° 177-2025-MDT/GAJ, de fecha 29 de abril de 2025, con los cuales se declara PROCEDENTE el reconocimiento de la misma;



Que, con Informe Técnico N° 062-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Encargado del Área Técnica Municipal de la Subgerencia de Obras refiere que se ratifica en todos los extremos en lo señalado en el Informe Técnico N° 034-2025-MDT/GDT/SGO/ATM-VARP, coligiendo que la documentación presentada posee idoneidad legal para cumplir con la autorización y registro conforme a las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 459-2025-MDT/GM, de fecha 09 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados al Despacho de Alcaldía opinando PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo de RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LA JASS CULLPA BAJA del distrito de El Tambo;



Que, en ese contexto, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, se dispone a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS CULLPA BAJA** del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

servicios de saneamiento en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo y Fiscal, conforme el siguiente detalle:



Cargo	Nombre	Documento de Identidad
PRESIDENTE	Mario Marcelino Alanya Barja	19920850
SECRETARIO	Renato Ccahuin Lagos	44820052
TESORERO	Benjamin Victor Medina Delso	19911936
VOCAL	Mariela Edith Medina Huali	41225294
VOCAL	Ines Noemí Quesada Acevedo	42744589
FISCAL	Catalina Márquez Lazo I	19928513



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad distrital de El Tambo y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Tecnologías para su conocimiento y publicación en el portal institucional y de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo